



PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe **C. Josué Ávila moreno**, SPresidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; 2021-2024, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 40, fracción II, y 41, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 82, fracción III, 94 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y demás relativos y aplicables, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZAR Y/O FORMULAR LOS SIGUIENTES PLANES DE DESARROLLO URBANO DERIVADOS, PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN:**

- **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco.**
- **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Nestlé Nantli,**
- **Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Martín de Zula – Ojo de Agua – Santa Clara de Zula,**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Trigón - Santa Clara del Pedregal.

Todo esto de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 76, 77, artículo 78 apartado A fracción I inciso b, fracción II incisos a y c y fracción II inciso a y b, artículos 79, 80, 81, 81 Bis, 84 fracción III, 94, y principalmente del artículo 11 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la obligación de **"Promover, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento, que el municipio cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, supervisar su elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión, así como de los planes que se deriven del mismo."** Y con base en las atribuciones ya anotadas se pone a su consideración el presentar la siguiente iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en relación al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano¹, de manera integral e

¹ Artículo 78 apartado A, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

RECIBIDO

1:01 pm

25 OCT. 2022

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



integradora correspondiente a actualizar y/o crear los instrumentos municipales, esto como acto necesario posterior a la aprobación reciente de algunos Programas de Desarrollo Urbano y algunos Instrumentos de Referencia y que son:

- Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Región Chapala,
- Plan Regional de Integración Urbana Región Chapala y,
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

Es decir, derivado de la reciente aprobación de estos Programas de Desarrollo Urbano y de estos Instrumentos de Referencia del párrafo anterior, se informa de la necesidad de actualizar y/o formular los siguientes Planes de Desarrollo Urbano Derivados, para el municipio de Ocotlán:

- Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano Nestlé Nantli,
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Martín de Zula – Ojo de Agua – Santa Clara de Zula,
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano Trigón - Santa Clara del Pedregal.

ANTECEDENTES.

1. Programas de Desarrollo Urbano e Instrumentos de Referencia; Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, Plan Regional de Integración Urbana, Programa Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán.

El 14 de junio del 2019, el Ayuntamiento de Ocotlán firma el Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para el proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Plan Regional de Integración urbana, Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, de la región 'Chapala', en lo sucesivo 'Los Instrumentos', y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano' en lo sucesivo 'Los Programas', que celebraron por una parte el Estado de Jalisco y los Municipios del Estado de Jalisco; Chapala. Representados por el Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión Integral del Territorio, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, por una parte. Y por otra parte, el Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Jamay, Jocotepec, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto y Tuxcueca, respectivamente.



El 01 de Junio del 2021, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de la Región 'Chapala'. Donde en su quinto punto del orden del día, se presentan "los instrumentos Regionales de Ordenamiento Territorial" POETR y PRIU, y su "Validación del Proceso de los Documentos Técnicos". Quedando asentado como sigue:

- **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POE y TR).**
- **Plan Regional de Integración Urbana (PRIU).**

El presidente del Consejo Regional, sometió a consideración de los integrantes del Consejo se validen los instrumentos. Se procedió con la validación del proceso de los documentos, por un total de 16 consejeros regionales, y les pidió cordialmente a todos los presidentes municipales el poner a consideración de sus respectivos Ayuntamientos la discusión y, en su caso, aprobación de estos instrumentos, de igual forma los respectivos **PMDU (Programas Municipales de Desarrollo Urbano)**.

El 02 de julio del 2021, se celebra la Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, donde en el tercer punto del orden del día, se aprueba en los siguientes sentidos la votación, con 11 'A favor', de los 11 regidores que integran el Ayuntamiento:

- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el siguiente instrumento de ordenamiento territorial: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional (POETR) de la Región 'Chapala'.
- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba enviar a SEMADET, SEMARNAT, SEDATU el acta de aprobación del Instrumento de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional (POETR) de la Región 'Chapala' para que el Estado proceda a publicar el mismo.

El 24 de noviembre del 2021, por decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General de Gestión Integral del Territorio, y el Secretario de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente mediante, se aprueba el instrumento a través del Acuerdo Gubernamental DIEGLAG ACU 093/2021, en Guadalajara, Jalisco.



2. **Instrumento derivado, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, de la Cabecera Municipal.** Aprobado por el entonces Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sesión ordinaria el día 13 de septiembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el día 8 mayo 2001. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad sede Ocotlán el día 31 de julio de 2001 a las 9:00 horas, bajo documento 27, folios del 376 al 416, del libro 19, en la sección inmobiliaria. Actualmente en contradicción con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado recientemente, en términos del límite del centro de población de la cabecera municipal.
3. **Instrumento derivado, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Nestlé Nantli.** Aprobado Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en la Decimo Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 30 de septiembre del año 2014 en el punto VIII del orden del día. Publicado en la Gaceta Municipal el mes de octubre del 2014 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad sede Ocotlán con el Folio Real 7567303.
4. **Instrumento derivado, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano Oco II Norte.** Aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del día 19 de diciembre del año 2019. Publicado en la Gaceta Municipal, el día 8 enero 2020. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad sede Ocotlán el día 23 de enero de 2020 con el Folio Real 7582716. Actualmente en contradicción con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado recientemente, en términos del límite del centro de población de la cabecera municipal.
5. **Instrumento derivado, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano Oco III Centro.** Aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del día 19 de diciembre del año 2019. Publicado en la Gaceta Municipal, el día 8 enero 2020. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad sede Ocotlán el día 24 de enero de 2020 con el Folio Real 7582727. Actualmente en contradicción con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aprobado recientemente, en términos del límite del centro de población de la cabecera municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. La aprobación de la 'Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano' y su última reforma del día primero de junio del 2021, presenta un cambio sustantivo en la definición de las áreas que integran un centro de población, pasando de considerar todas las "áreas



constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismo”², a exclusivamente, considerar las “áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión”³, aplicando con ello, una reducción del centro de población de la cabecera municipal junto con su zonificación secundaria.

2. Por primera vez en Ocotlán existe un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que imprime **zonificación primaria**⁴ con base en la legislación vigente para todo el territorio ocotlense con tres clasificaciones del suelo: **áreas urbanizadas, áreas urbanizables y áreas no urbanizables** a partir de seis distintas políticas territoriales, ambientales y urbanas: aprovechamiento urbano, aprovechamiento agropecuario, aprovechamiento forestal, restauración, preservación y protección. Esto implicará un cambio físico, geográfico, jurídico y administrativo respecto a los servicios públicos municipales, las atribuciones, facultades, responsabilidades, la operatividad y la administración de todas las políticas públicas de las dependencias municipales, referente al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, modificó el área de aplicación de los Instrumentos Derivados, en específico, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal, y su respectivo límite del centro de población de esta cabecera, reduciendo este límite de 5,656 a 4,187 hectáreas, con una disminución de la superficie del -26%, equivalente a 1,468 hectáreas menos, **que implican la disminución del territorio ocotlense regulado por una zonificación secundaria**⁵, que estaban contenidas en este plan de la cabecera, **Anexo 1.** De igual manera,

² Anteriormente en el artículo 2do fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

³ Artículo 3ro fracción VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2016.

⁴ Artículo 3ro fracción VI, de la misma Ley. Acerca de la **Zonificación Primaria**, “...determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias...” Es decir, la posibilidad de controlar, regular y conducir el ordenamiento ecológico y territorial, por parte del Estado, a través del Municipio, con un grado de detalle básico. Es decir, con base en el artículo 3ro fracciones XXXVIII, XXXIX y XL de la misma Ley, clasificación básica de las áreas a gran escala: Urbanizada, Urbanizable y No Urbanizable.

⁵ Artículo 3ro fracción XL, de la misma Ley. Acerca de la **Zonificación Secundaria**, “... determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.” Es decir, la posibilidad de controlar, regular y conducir los procesos de edificación y urbanización, por parte del Estado, a través del Municipio, con mayor especificidad, con un grado de detalle técnico, a escala pequeña y nivel constructivo.



este Programa Municipal de Desarrollo Urbano modifica y reduce el área de aplicación en los instrumentos aprobados recientemente llamados Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano Oco II Norte⁶ y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano Oco III Centro⁷, con una disminución de la superficie del -64% y -27%, e igualmente una **disminución del territorio ocotlense regulado por una zonificación secundaria** de 457 y 710 hectáreas, respectivamente, **Anexo 2**. Como medida de compensación de esta reducción de la zonificación secundaria, se propone la creación y reconocimiento de nuevos y existentes distritos urbanos, fuera y dentro del centro de población, para que estas reducciones de zonificación secundaria faltante sean adoptadas en estos distritos. Con el objetivo de recobrar la posibilidad de regular y conducir los procesos de edificación y urbanización en estas áreas por parte del Estado, a través del Municipio.

4. Algunas centralidades, instalaciones industriales y/o comerciales, puntos logísticos estratégicos y/o asentamientos humanos históricos fuera del centro de población en territorio ocotlense, cuentan actualmente con zonificación primaria a partir del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es decir, un control, regulación y conducción del ordenamiento ecológico y territorial, con un grado de detalle básico. Sin embargo, aún falta una zonificación secundaria para estas áreas del territorio. Esta zonificación primaria representa la instrumentación necesaria para controlar las dinámicas y las presiones urbanas y metropolitanas, que se ejercen sobre el territorio, y conducir los procesos de edificación, urbanización, giros, actividades productivas y toda actividad humana, con mayor grado de detalle en sentido del desarrollo sostenible, **Anexo 3, Anexo 4**. E incluso en aquellas áreas donde existe algún instrumento vigente, se tiene la necesidad de actualización sustantiva frente a nuevos paradigmas urbanísticos, ambientales, territoriales, jurídicos.

La presente iniciativa con punto de acuerdo, está fundamentada sobre la problemática descrita anteriormente con cuatro áreas de oportunidad para resolverse y relacionada a cuatro instrumentos de planeación distintos:

- **Primero;** actualizar el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**. Perfilar con mayor grado de detalle el límite del centro de población de la cabecera municipal. Y generar distritos urbanos territoriales para dotar de zonificación secundaria dentro del límite de centro de población.

⁶ Detalles de aprobación, publicación y registro, en el Antecedente 4, de esta misma página.

⁷ Detalles de aprobación, publicación y registro, en el Antecedente 5, de esta misma página.



- **Segundo;** actualizar del **Parcial de Desarrollo Urbano Nantli**, sustantivamente y territorialmente; ampliar el polígono de su área de aplicación. Tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Joaquín Amaro, Los Sauces y El Ramireño.
- **Tercero;** formular el **Parcial de Desarrollo Urbano Santa Clara del Pedregal – Trigón**, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Ojo de Agua, San Martín de Zula y Santa Clara de Zula.
- **Cuarto;** formular el **Parcial de Desarrollo Urbano San Martín de Zula – Santa Clara de Zula – Ojo de Agua**, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Santa Clara del Pedregal y La Puerta de los Ranchos. Y otros planes parciales adicionales, expuestos más adelante.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA CIUDAD.

1. **Lograr el ideal pensado como medio ambiente sano y descrito en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una aspiración máxima de todos los mexicanos y particularmente de los ocotlenses.** Mantener y proteger los ecosistemas y su funcionamiento, la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático; ordenar los asentamientos humanos existentes orientados al desarrollo urbano sustentable junto con mejorar la calidad de vida de sus habitantes; generar empleos directos a través de la consolidación de enclaves industriales de carácter metropolitano regional.
2. **Mejorar las condiciones de vida actuales de la población ocotlense, a través del acceso a oportunidades y el aprovechamiento de las bondades de la urbanización.** Imprimir por primera vez una zonificación secundaria a las áreas del territorio que actualmente carecen de ella, de manera congruente y coherente a los instrumentos de referencia y programas de desarrollo urbano superiores. Con base en el nivel de prioridad territorio (servicios ecosistémicos), personas (calidad de vida, empleo digno, ingresos, desarrollo humano y social), y edificios (industria, uso del suelo, patrimonio).
3. **Utilizar la economía, como palanca del desarrollo sin costo para el Ayuntamiento, siguiendo la estrategia de austeridad e inteligencia territorial desde la Federación.** Apuntalar esta gran iniciativa territorial, de forma integral, holística, sustentable, partiendo de la atracción de Inversión Extranjera Directa hacia las instalaciones industriales ya emplazadas,



edificadas y generadoras de riqueza en el municipio, con giros dedicados a procesamiento de lácteos, tequila, productos orgánicos y el procesamiento de alimentos de origen avícola, porcícola y bovino, propios de la región y también usos orientados a la tecnificación industrial y a la consolidación de una economía mejor estructurada del sector secundario y terciario. La primera de estas instalaciones es Nestlé Nantli al norte del municipio, la segunda Resinas de Occidentes al centro del municipio, y la tercera Trigón al oeste, respectivamente. Los cuales tomarán como puntos de anclaje para el desarrollo urbano sustentable, los asentamientos humanos existentes y sus servicios ecosistémicos en estos entornos, por mencionar los sistemas urbano - rurales de Joaquín Amaro – Los Sauces – El Ramireño, Ojo de Agua – San Martín de Zula – Santa Clara de Zula, y Santa Clara del Pedregal – Puerta de los Ranchos.

4. **Posicionar a Ocotlán, en el reflector nacional e internacional.** Orientar el centro de población de la cabecera municipal y todos los asentamientos humanos hacia el desarrollo urbano sustentable, con políticas de conservación, consolidación, mejoramiento y mantenimiento. Consolidando la cabecera municipal como centralidad del área metropolitana de Ocotlán. Con la aprobación de actualizaciones de instrumentos existentes y las formulaciones de instrumentos faltantes, se complementa de forma integral el sistema municipal de desarrollo que permite orientar todas las políticas urbanas, territoriales y ambientales, **Anexo 5**. Y este tiene fundamento jurídico y administrativo en el Plan Municipal de Desarrollo, con la creación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Sustentable como línea de acción del eje Ciudad Ordenada y Sustentable.

Con base en los antecedentes, fundamentación, y áreas de oportunidad para el desarrollo de nuestra ciudad, expongo las siguientes necesidades que tiene el municipio de Ocotlán en término de instrumentación conducida desde esta Dirección de Ordenamiento del Territorio:

NECESIDADES Y PETICIONES.

1. **Primero;** actualizar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal. Perfilar con mayor grado de detalle el límite del centro de población de la cabecera municipal. Y generar distritos urbanos territoriales para dotar de zonificación secundaria dentro del límite de centro de población.



2. **Segundo;** actualizar del Parcial de Desarrollo Urbano Nantli, sustantivamente y territorialmente; ampliar el polígono de su área de aplicación. Tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Joaquín Amaro, Los Sauces y El Ramireño. Y considerar los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente.
3. **Tercero;** formular el Parcial de Desarrollo Urbano Santa Clara del Pedregal – Trigón, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Ojo de Agua, San Martín de Zula y Santa Clara de Zula. Y considerar los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente.
4. **Cuarto;** formular el Parcial de Desarrollo Urbano San Martín de Zula – Santa Clara de Zula – Ojo de Agua, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Santa Clara del Pedregal. Y considerar los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente.
5. **Quinto;** formular el Parcial de Desarrollo Urbano San Juan Chico – Cerro de La Mesa de los Ocotes, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas San Juan Chico, Suschitlan, Montechino y La Puerta de la Mora. Y considerar los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente.
6. **Sexto;** formular el Parcial de Desarrollo Urbano Rancho Viejo del Refugio – San Vicente de la Labor – Xoconoxtle – Puerta de los Ranchos – Sierra Cóndiro-Canales, tomar como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Rancho Viejo del Refugio, San Vicente de la Labor, Xoconoxtle y Puerta de los Ranchos. Y considerar los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente.

Con base en lo anteriormente expuesto, les solicito lo siguiente:

Primero. Se tome protesta de los nuevos integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, con base en su Reglamento aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento el día 23 de diciembre del año 2020 y publicado en la Gaceta Municipal el día 10 de febrero del año 2021. Considerando

que es indispensable la participación en este Consejo, de los siguientes actores claves del desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial:

- i. Un representante de instituciones de educación e investigación;
- ii. Un representante de alguna Asociación Ganadera;
- iii. Un representante de la Asociación Local de Agropecuarios;
- iv. Un representante de las Comunidades Ejidales;
- v. Un representante del Sector Inmobiliario;
- vi. Un representante de alguna Asociación Acuícola;
- vii. Un representante del Sector Turístico;
- viii. Un representante del Sector Forestal;
- ix. Un representante del Sector de Conservación;
- x. Un representante del Sector Minero;
- xi. Un representante de alguna asociación civil con actividades relacionadas al ordenamiento ecológico territorial o desarrollo urbano.

Segundo. Se reconozca la figura del 'Distrito Urbano Territorial', como medida jurídica administrativa, para dotar de zonificación secundaria al territorio, dentro y fuera del límite de centro de población de la cabecera municipal. Para lo que se proponen nueve distritos, y se agrega, Anexo 5:

- i. Distrito 1, La Primavera.
- ii. Distrito 2, La Florida.
- iii. Distrito 3, Centro Histórico.
- iv. Distrito 4, Riberas.
- v. Distrito A, Joaquín Amaro - Nantli.
- vi. Distrito B, San Martín de Zula.
- vii. Distrito C, Santa Clara del Pedregal.
- viii. Distrito D, San Juan Chico – Mesa de los Ocotes.
- ix. Distrito E, Rancho Viejo, Labor Vieja, Xoconoxtle – Sierra Cóndiri.

Tercero. Se autorice la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal. Perfilando con mayor grado de detalle el límite del centro de población de la cabecera municipal, incluido el Distrito 1 La Primavera, Distrito 2 La Florida, Distrito 3 Centro Histórico y Distrito 4 Riberas, propuestos.



- Cuarto.** Se autorice la actualización del Parcial de Desarrollo Urbano Nantli, para quedar como Parcial de Desarrollo Urbano Distrito A, Joaquín Amaro - Nantli, tanto sustantivamente como territorialmente; ampliando el polígono de su área de aplicación. Tomando como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Joaquín Amaro, Los Sauces y El Ramireño. Y considerando los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente. Y reconociendo la figura del distrito urbano territorial, para dotar de zonificación secundaria dentro de este Plan Parcial.
- Quinto.** Se autorice la formulación del Parcial de Desarrollo Urbano Distrito B San Martín de Zula. Tomando como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Ojo de Agua, San Martín de Zula y Santa Clara de Zula. Y considerando los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente. Y reconociendo la figura del distrito urbano territorial, para dotar de zonificación secundaria dentro de este Plan Parcial.
- Sexto.** Se autorice la formulación del Parcial de Desarrollo Urbano Distrito C Santa Clara del Pedregal. Tomando como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Santa Clara del Pedregal y La Puerta de los Ranchos. Y considerando los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente. Y reconociendo la figura del distrito urbano territorial, para dotar de zonificación secundaria dentro de este Plan Parcial.
- Séptimo.** Se autorice la formulación del Parcial de Desarrollo Urbano Distrito D, San Juan Chico – Mesa de los Ocotes. Tomando como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas San Juan Chico, Suschitlan, Montechino y La Puerta de la Mora. Y considerando los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente. Y reconociendo la figura del distrito urbano territorial, para dotar de zonificación secundaria dentro de este Plan Parcial.



Octavo. Se autorice la formulación del Parcial de Desarrollo Urbano Distrito E, Rancho Viejo, Labor Vieja, Xoconoxtle – Sierra Cóndiro-Canales. Tomando como base los asentamientos humanos, localidades, rancherías y/o delegaciones en el entorno llamadas Rancho Viejo del Refugio, San Vicente de la Labor, Xoconoxtle y Puerta de los Ranchos. Y considerando los nuevos paradigmas del programa de desarrollo urbano e instrumentos de referencia, aprobados recientemente. Y reconociendo la figura del distrito urbano territorial, para dotar de zonificación secundaria dentro de este Plan Parcial.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, solicito de apruebe la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**. Sometiendo a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos (CONVOCANTE) en conjunto con la de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; para su análisis, discusión, estudio y posterior dictaminación.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2022

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO. 2021-2024